

SECRETARÍA.- FEBRERO 3 DE 2023.- En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que ha vencido el término del traslado de la actualización del crédito a la parte demandada, y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: enero 31, febrero 1-2 de 2023.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No.029
Ejecutivo singular/menor cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2015 00033 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del CGP, la secretaría dio traslado de la actualización del crédito presentada por la parte demandante¹, señores **Alba Nidia Giraldo López, Elmer Rico Silva y Duberney Cardona Castillo**, a través de apoderado judicial, dentro del presente proceso de ejecución singular de menor cuantía, en contra del **municipio de El Cairo**, en la suma de **\$123'378.140**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose actualizado el crédito y costas en esta acción ejecutiva de menor cuantía en contra del **municipio de El Cairo**, y a favor de la parte demandante, señores: **Alba Nidia Giraldo López, Elmer Rico Silva y Duberney Cardona Castillo**, aún no transada, conforme a la sentencia de primera instancia del 22 de junio de 2016, y confirmatoria de febrero 16 de 2017², observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$123'378.140**, está liquidada conforme a la condena impuesta, y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/133889778/Liquidacion+de+credito+-+Alba+Nidia+Giraldo+Lopez.pdf/dd00496b-eb7b-4fd4-83f6-5688746c7ff9>

² Del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, señores: **Alba Nidia Giraldo López, Elmer Rico Silva, y Duberney Cardona Castillo**, en contra del **municipio de El Cairo**, en la suma de **\$123'378.140**, al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales. (Art. 446, numeral 3° del CGP), advirtiéndose que en la acción, también continúa la ejecución a favor del demandante **Gerardo Restrepo Giraldo**.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 3° del CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d350742fd9eb49019e04f7ca8ad1b0bc94e94044d573cbcd692b80c7d52dce96**

Documento generado en 07/02/2023 10:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>